

ERABAKIA, 2022KO URTARRILAREN 31KO, UPV/EHUko GERENTEARENA, 2016-2017KO EPEAREN PROZESUEK ERAGINDAKO LAN-KONTRATUKO LANGILEEN LAN-POLTSEI AURKEZTUTAKO ERREKLAMAZIOAK EBAZTEN DITUENA (2021EKO ABENDUAREN 23KO EBAZPENAREN BIDEZ ARGITARATU ZIREN), ETA LAN-POLTSEI BURUZKO AKORDIOAREN 8. ARTIKULUAN AURREIKUSITAKO ERABILGARRITASUNAK BALIATZEKO EPEA EZARTZEN DUENA.

AURREKARIAK

Lehenengoa.- Gerentearen 2021eko abenduaren 23ko Erabakiaren bidez, 2016-2017ko EPEko hautaketa-prozesuek eragindako lan-kontratuko langileen lan-poltsak argitaratu ziren, eta erreklamazioak egiteko 10 egun naturaleko epea jarri zen, UPV/EHUren web-orrian argitaratu eta hurrengo egunetik aurrera (2022ko abenduaren 24tik urtarrilaren 2ra, biak barne)..

Bigarrena.- Epe barruan aurkeztutako erreklamazioak Laneko AZPko Plangintza Batzordeak 2022ko urtarrilaren 14an egindako bileran aztertu dira.

ZUZENBIDEKO OINARRIAK

Lehenengoa.- UPV/EHUko gerenteak eskuordetuta dauka erabaki hau emateko eskumena, Euskal Herriko Unibertsitateko errektorearen 2021eko urtarrilaren 28ko Erabakiaren bidez (gobernu taldearen egitura eta funtzionamendu arloak zehazteko, eta eskumenak eskuordetzeko erabakia, 2021eko otsailaren 12ko EHAA).

Bigarrena.- Urriaren 1eko 39/2015 Legeak, Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearenak, 57. artikuluan emandako ahalaz baliatuta, aurkeztutako erreklamazio guztiak metatu dira, guztiak oinarri bera edo elkarren arteko lotura estua dutelako.

Hirugarrena.- Aplikatu beharreko arauak jasota daude 2010eko martxoaren 26ko Akordioan, lan poltsak eratzeari eta kudeatzeari eta lan poltsetako kideak ordenatzeari buruzkoan (2010/06/08ko EHAA), 2017ko uztailaren 18ko Akordioan, lan poltsak eratzeari eta kudeatzeari eta lan poltsetako kideak ordenatzeari buruzkoan (2018/05/16ko EHAA) eta Gobernu Kontseiluaren 2016ko uztailaren 7ko Akordioan. Akordio horrek berretsi egiten du

RESOLUCIÓN DE 31 DE ENERO DE 2022, DE LA GERENTE DE LA UPV/EHU, POR LA QUE SE RESUELVEN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LAS BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL AFECTADAS POR LOS PROCESOS DE LA OPE 2016-2017, PUBLICADAS POR RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, Y SE HABILITA UN PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LAS DISPONIBILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO DE BOLSAS

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Gerente, de 23 de diciembre de 2021, se publicaron las bolsas de trabajo de personal laboral afectadas por los procesos selectivos de la OPE 2016-2017, habilitándose un plazo de reclamaciones de 10 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la UPV/EHU (del 24 de diciembre al 2 de enero de 2022, ambos inclusive).

Segundo.- Las reclamaciones presentadas en plazo han sido tratadas en la reunión de la Comisión de Planificación de PAS Laboral celebrada a tal efecto el 14 de enero de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Gerente es competente, por delegación, para dictar esta Resolución, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de enero de 2021, de la Rectora de la UPV/EHU, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno y de delegación de competencias (BOPV de 12 de febrero de 2021).

Segundo.- Debe señalarse que, en ejercicio de la potestad que concede el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha procedido a la acumulación de todas las reclamaciones presentadas, por la indudable identidad sustancial o íntima conexión entre las mismas.

Tercero.- La normativa de aplicación viene recogida en el Acuerdo de 26 de Marzo de 2010 sobre Configuración y Gestión de las Bolsas de Trabajo y Ordenación de sus integrantes (BOPV de 08/06/10), el Acuerdo de 18 de julio de 2017, sobre configuración y gestión de las bolsas de trabajo y ordenación de sus integrantes (BOPV de 16 de mayo de 2018) y el Acuerdo de 30 de junio de 2016, conjunto de las mesas negociadoras del PAS laboral

2016ko ekainaren 30eko Akordioa, lan-arloko AZPen eta funtzionarioen AZPen negoziazio-mahaien baterakoa, sartzeko prozesuetako hautaketa-proben deialdiak arautu behar dituzten gutxienerako irizpideei buruzkoa.

Erreklamazioak ebazterakoan kontuan hartu dira unibertsitateko administrazioak eta sindikatuek AZPko funtzionarioen eta lan kontratadunen 2022ko urtarrilaren 14ko plangintza batzordeen bileran adostu zituzten jarduteko irizpideak.

Hori guztia kontuan hartuta, gerentzia honek, eman zaizkion eskumenen babesean, honako hau

ERABAKI DU:

Lehenengoa.- 2016-2017ko EPEko hautaketa-prozesuek eragindako lan-kontratuko langileen lan-poltsei egindako erreklamazioen ebazpena argitara ematea. Erreklamazioak gerentziaren 2021eko abenduaren 23ko Erabakiaren bidez argitaratu ziren, eta erabaki honen I. eranskinean daude jasota.

Bigarrena.- Lan-poltza horiek behin betiko bihurtzea, aurreko puntuan aipatzen diren erreklamazioen ebazpenetik eratorritako aldaketak sartu ondoren.

Hirugarrena.- Hamar egun naturaleko epea ezartzea erabaki hau UPV/EHUko webgunean argitaratzen den egunaren biharamunetik hasita (2022ko otsailaren 1etik 10era, biak barne), UPV/EHUko administrazio eta zerbitzuetako langileen lan poltsetako kideek zehaztu ditzaten 2017ko uztailaren 18ko Akordioak, lan poltsak eratzeari eta kudeatzeari eta lan poltsetako kideak ordenatzeari buruzkoak, 8. artikuluan jasotako aukerak.

Epe hori lan-eskaintza publikoa gainditu dutelako orain lan-poltsan sartzen diren langileei bakarrik emango zaie. Langile egonkorrek eta lehentasunezkoek, bai eta ondorengo blokean sartzen direnek ere, egungo prestasun-eremuari eta lehentasunei eutsiko diete, eta ezingo dute aldatu, harik eta maiatzerako aurreikusitako urteko epe orokorra berriro ireki arte.

Laugarrena.- Interesdunek Lan Eskaintzen Atarian zehaztu ahal izango dituzte prozedura honetan adierazitako aukerak. Horretarako, saioa hasi behar dute beren erabiltzailea (NANa, letra eta guzti) eta pasahitza sartuta, honako esteka honetan:

y del PAS funcionario, sobre los criterios mínimos que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas de los procesos de ingreso, previstas en el Acuerdo de 9 de junio de 2016, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de julio de 2026.

En la resolución de las reclamaciones se han observado los criterios de actuación acordados por la Administración universitaria y las centrales sindicales en la reunión de las comisiones de Planificación del PAS laboral de 14 de enero de 2022.

Por cuanto antecede, esta Gerencia, en virtud de las facultades que le están conferidas,

RESUELVE:

Primero.- Hacer pública la resolución de las reclamaciones a las bolsas de trabajo de personal laboral afectadas por los procesos selectivos de la OPE 2016-2017, publicadas por Resolución de la Gerente de 23 de diciembre de 2021, que se recogen en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Elevar a definitivos las referidas bolsas de trabajo, una vez incorporadas las modificaciones derivadas de la resolución de las reclamaciones a que se refiere el punto anterior.

Tercero.- Habilitar un plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en la página web de la UPV/EHU (del 1 al 10 de febrero de 2022, ambos inclusive) para que el personal incluido en las bolsas de trabajo de Personal de Administración y Servicios de la UPV/EHU pueda ejercer las opciones previstas en el Artículo 8 del Acuerdo de 18 de julio de 2017, sobre configuración y gestión de las bolsas de trabajo y ordenación de sus integrantes.

Dicho plazo se habilita de forma exclusiva al personal que se integra ahora en la bolsa a por su condición de aprobado en la OPE. El personal estable y preferente, así como los que se integran en el bloque de "posteriores", conservarán su actual ámbito de disponibilidad y preferencias y no podrán modificarlo hasta que se vuelva a abrir el plazo general anual, previsto para el mes de mayo.

Cuarto.- Las personas interesadas podrán ejercer las opciones previstas en este procedimiento a través del Portal de Empleo. Para ello deberá iniciar sesión utilizando su usuario (DNI con letra) y contraseña en el siguiente enlace:

Gaztelaniaz:

https://gestion-enplegu.ehu.es/jobsite_g/espanol/generico_login.jsp

Euskaraz:

https://gestion-enplegu.ehu.es/jobsite_g/euskera/generico_login.jsp

Aukerak nahi adina aldiz aldatu ahal izango dira epearen barruan, baina 2022ko otsailaren 10eko 24:00ak baino lehen gordetzen diren azkenak baino ez dira baliozkoak izango.

Bosgarrena.- Lehenengo puntuari aurreikusitako epea amaitutakoan, lan poltsetako kideek zehaztutako aukerak eta ezer ez adierazteagatik berez ezarritako aplikazioan gordeta geratuko dira behin-behinekoz, eta lan poltsetako kideek 2022ko otsailaren 16tik aurrera ikusi ahal izango dituzte lan poltsak ohi bezala kontsultatuta. Halaber, egun horretatik hasita, hiru egun baliouduneko epea izango dute (otsailaren 16tik 18ra, biak barne) aukera horien aurkako erreklamazioak aurkeztu ahal izateko. Epe hori igarotakoan, aukera horiek behin betiko bihurtuko dira, erreklamazioaren bat jaso den kasuetan izan ezik. Kasu horiek prozedurari amaiera emango dion gerentearen erabakiaren bidez ebatziko dira.

Seigarrena.- Erabaki honen kontra aukerako berraztertze errekurtsioa aurkez dakioke UPV/EHUko gerenteari hilabeteko epean, edo, bestela, administrazioarekiko auzi errekurtsioa jar daiteke administrazioarekiko auzien epaitegian bi hilabeteko epean, kasu bietan ere, epeak argitaratzearen biharamunetik aurrera zenbatzen hasita.

Leioa, 2022ko urtarrilaren 31a

Castellano:

https://gestion-enplegu.ehu.es/jobsite_g/espanol/generico_login.jsp

Euskara:

https://gestion-enplegu.ehu.es/jobsite_g/euskera/generico_login.jsp

Las opciones podrán modificarse libremente durante el plazo habilitado al efecto, resultando únicamente válidas las guardadas por última vez antes de las 24:00 horas del día 10 de febrero de 2022.

Quinto.- Una vez finalizado el plazo previsto en el punto primero, las opciones finalmente ejercidas por las personas integrantes de las bolsas, así como las atribuidas por defecto para quienes no lo hayan hecho expresamente, pasarán a integrarse al aplicativo con carácter provisional y se podrán visualizar a partir del 16 de febrero de 2022 en el modo de consulta habitual de las bolsas por sus integrantes, disponiendo éstos de 3 días hábiles (del 16 al 18 de febrero, ambos inclusive) para poder presentar reclamación contra las mismas. Transcurrido el citado plazo, las opciones señaladas adquirirán carácter definitivo, excepto en el caso de aquellas para las que se haya recibido reclamación en plazo, que serán expresamente resueltas mediante resolución de la gerencia que ponga fin al procedimiento.

Sexto.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Gerente de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de su publicación.

Leioa, 31 de enero de 2022

UPV/EHUko GERENTE/LA GERENTE

Stua./Fdo.: Miren Lorea Bilbao Arteché

I. ERANSKINA / ANEXO I

2016-2017KO EPEKO PROZESUEK ERAGINDAKO LAN-KONTRATUKO LANGILEEN LAN-POLTSEI AURKEZTUTAKO ERREKLAMAZIOAK, UPV/EHUKO GERENTEAREN 2021EKO ABENDUAREN 23KO EBAZPENAREN BIDEZ ARGITARATUAK / RECLAMACIONES PRESENTADAS A LAS BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL AFECTADAS POR LOS PROCESOS DE LA OPE 2016-2017, PUBLICADAS POR RESOLUCIÓN DE LA GERENTE DE LA UPV/EHU, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021

OSORIK EDO ZATI BATEAN ONARTUTAKO ERREKLAMAZIOAK/ RECLAMACIONES ESTIMADAS TOTAL O PARCIALMENTE

A.1.1) Bolsa de Técnico/a Superior de Gestión.

***CORRES BEA, Ukerdi.**

Alegación: Se le valoren 0,3 puntos adicionales por servicios prestados desde el 10/6/21 hasta el 30/11/21.

Resolución: El interesado ocupa una vacante de Técnico/a de Evaluación desde el 10/6/21 por lo que le corresponden 0,3 puntos adicionales por 5 meses de servicios prestados con posterioridad a la convocatoria, lo que le colocaría en la posición 60 por delante de BARINAGA FERNANDEZ, VIRGINIA.

A.1.2) Itzupelgintzako/Interpretazioko Goi Mailako Teknikaria.

***GABICAGOGEOASCOA MORENO, Saioa.**

Alegazioa: Prozesu honetan ezarritako baldintzak betetzen ez dituen persona prozesu horren ostean sortutako lan poltsatik ezabatzea edo, akatza izanez gero, akatsa zuzentzea.

Erabakia: URIARTE BECERRA, MAIDERi buruz ari dela interpretatzen da. Zerrendan 3. He agertzen da. Akatsa zuzentzen da, 4. He egiaztatuta baitu.

A.1.3) Bolsa de Técnico/a Superior TICs (Sistemas).

***ÁLVAREZ VILLANUEVA, Guillermo.**

Alegación: Aparece en el orden 27 y pide que se revise ya que lleva trabajando por esa bolsa desde el 1 de marzo de 2012 y se ha presentado a la OPE, aprobando la prueba.

Resolución: El interesado debe aparecer en el bloque de los preferentes, concretamente en el número 11, antes de Daniel Torregrosa, ya que ha prestado servicios por esta bolsa antes de la convocatoria de la OPE, ocupando una vacante de Analista de Sistemas desde el 1/3/12.

*** IGARTUA LIBARONA, Ibon.**

Alegación: Que se excluya a Roberto VARONA HERRERA de la relación de preferentes por no haber prestado servicios por esa bolsa.

Resolución: Se comprueba que los servicios prestados por Roberto Varona en la categoría lo han sido mediante una asignación provisional de funciones como laboral fijo y no como consecuencia de un llamamiento de esta bolsa. por lo que debe entrar por el bloque de la OPE, en el número 154, por detrás de Unax Pérez.

A.1.4) Bolsa de Técnico/a Superior TICs (Aplicaciones).

***UGALDE IBARRA, Miren Agurtzane.**

Alegación: Ser incluida en la bolsa por haber prestado servicios por esta bolsa entre el 21/03/21 y el 31/10/14 y haber aprobado el proceso de OPE correspondiente.

Resolución: Ha obtenido plaza como fija en la categoría, si bien en la especialidad de sistemas. Al tratarse de una especialidad diferente y haber prestado servicios por esta bolsa con anterioridad a la convocatoria de OPE, debe entrar en el bloque de preferentes, en el nº 4, por detrás de MARTINEZ SANZ, AMAYA.

A.1.5) Bolsa de Técnico/a Medio de Gestión.

*** ANGULO MORENO, Adrián.**

*** FERNÁNDEZ DE GARAYALDE GONZÁLEZ, Mari Carmen**

Alegación: Ambos solicitan que se excluya a Juan Antonio COMPAÑON DUQUE de la relación de preferentes ya que nunca ha prestado servicios por esta bolsa.

Resolución: Se comprueba que Juan Antonio Compañon no tiene servicios prestados por esta bolsa, sino por la bolsa de Técnico Superior de gestión, por lo que debe desaparecer del bloque de preferentes , entrando por el bloque de la OPE en el número 48, por detrás de DOMINGUEZ VILA , MARIA.

A.1.6) Bolsa de Técnico/a Especialista Electricidad/Electrónica (Electrónica).

*** URRETA ESPIN, Iker**

Alegación: Se le incluya en esa bolsa ya que prestó servicios, aunque no se presentó a la OPE por error.

Resolución: El interesado no se ha presentado al proceso de OPE correspondiente pero sí tiene servicios posteriores a la convocatoria, a partir del 10/6/21, por lo que debe aparecer en el bloque de Gerokoak-Posteriores, por detrás de los aprobados de la OPE, donde ya figura.

A.1.7) Bolsa de Técnico/a Especialista Química.

*** SIRVENT SIRVENT, Lourdes**

Alegación: Que se coloque a Nere Alkorta Alberdi en el lugar que le corresponde ya que aparece en 2 posiciones diferentes.

Resolución: Se mantiene a Nere Alkorta en la posición 11 solo para los campus de Álava y Gipuzkoa y en la posición 22 solo para el Campus de Bizkaia

A.1.8) Bolsa de Técnico/a Especialista Sanitaria/Animalario.

*** SENDINO LETE, Estibaliz**

Alegación: Que se modifique su situación en el campus de Álava ya que en estos momentos se encuentra en activo y aparece como disponible.

Resolución: Se verifica que la situación que le corresponde el campus de Araba es la de VACANTE (ART.12). por estar ocupando una vacante en dicho campus.

A.1.9) Bolsa de Técnico/a Especialista Sanitaria/Animalario (Capacitación RD 1201/2005).

- * ANSOTEGUI ALDAY, Laura**
- * AURREKOETXEA NARVARTE, Idoia**
- * FUENTES DE LA CUERDA, M^a Teresa**
- * MARQUÍNEZ RAMÍREZ, Susana**
- * MIGUENS MATE, Natalia**
- * QUINTANA ALVAREZ, Guadalupe**

Alegación: La situación en los campus de Bizkaia y Álava está invertida.

Resolución: Se comprueba que la cabecera de las columnas de los estados de los campus de Bizkaia y Araba está intercambiada por error, apareciendo la situación correspondiente al campus de Bizkaia bajo el epígrafe de "Alava" y viceversa. Se corrige el error que afecta a toda la bolsa. En el caso de Susana Marquinez, alega además que su antigüedad es anterior a la que figura en la bolsa. Se comprueba que su primer llamamiento por esta bolsa data de 21/3/11, aunque ello no afecta a su posición en la bolsa.

A.1.10) Bolsa de Técnico/a Especialista TICs (Aplicaciones).

*** GANGOITI GURTUBAY, Unai**

Alegación: Ser incluido en esta bolsa, donde debería aparecer en el número de orden 31, por haber aprobado el proceso selectivo de OPE.

Resolución: Se comprueba que ha aprobado el proceso selectivo correspondiente a esta bolsa y que le corresponde el número de orden 31.

*** LATORRE ARANSAY, Leire**

Alegación: Se computen 24 meses de servicios, añadiendo 1,44 puntos, con lo que pasaría a la posición 13, tras Zaloa Meabe..

Resolución: Se comprueba que la interesada ha prestado efectivamente los servicios que alega, por lo que le corresponden 1,44 puntos adicionales por 24 meses de servicios prestados con posterioridad a la convocatoria, por lo que debe pasar a la posición 13, por detrás de Zaloa Meabe.

A.1.10) Bolsa de Técnico/a Especialista TICs (Sistemas).

*** LÓPEZ AGUILERA, Fernando**

Alegación: Ser incluido en la lista del Campus de Bizkaia, aunque fuera en otra posición posterior a la que aparece para Gipuzkoa y Araba.

Resolución: Se estima parcialmente en el sentido de que el interesado puede elegir el ámbito de disponibilidad que le corresponde por su condición de aprobado en la OPE, quedando habilitado en el campus de Bizkaia, pero en ese caso pasará a ocupar el número de orden que le correspondería por la OPE para todos los campus. Alternativamente, puede elegir figurar en la bolsa por el número de orden que le corresponde por su condición de preferente, pero en ese caso, su situación en cada uno de los campus es la que tiene actualmente en la bolsa. No resulta posible mezclar ambas condiciones y estados, sino que debe optar por una de las formas de integrarse en la bolsa con las consecuencias que lleva aparejadas en relación a su estado y ámbito de disponibilidad y con su respectivo número de orden. Esta situación estaba prevista y regulada en el Acuerdo de 26 de Marzo de 2010 sobre Configuración y Gestión de las Bolsas de Trabajo y Ordenación de sus integrantes (BOPV de 08/06/10), en cuya disposición adicional tercera se recogía la siguiente previsión: Cuando a la condición de estable o preferente establecida en los números 1.º y 2.º del artículo 10 se sumara la de aprobado del correspondiente proceso selectivo, corresponderá a la persona interesada declarar el ámbito de disponibilidad del artículo 8 al que se acoge en función de una u otra condición, con su respectivo número de orden.

El interesado, y el resto de las personas que se encuentren en esta situación, han sido incluidos por defecto en las bolsas por su condición de estables o preferentes, con el ámbito y preferencias que tenían hasta la fecha, pero podrán optar por hacerlo en base a su condición de aprobados en la OPE, con la posibilidad de determinar enteramente su nuevo ámbito de disponibilidad y preferencias, pero teniendo en cuenta que, en ese caso, perderán su posición actual y entrarán con el número de orden que les corresponda dentro del bloque de la OPE. Esta opción deberá manifestarse expresamente por las personas interesadas dentro del plazo habilitado para la determinación del ámbito de disponibilidad previsto en esta Resolución, entendiéndose, de no hacerlo, que se opta por conservar la condición de estable o preferente con la que han sido incluidos en la bolsa. Para ello, bastará con enviar un correo electrónico a la dirección de bolsas-pas@ehu.eus dentro del plazo establecido, indicando expresamente el deseo de pasar a formar parte de la bolsa por la condición de aprobado de la OPE, en lugar de por la de estable o preferente.

A.1.11) Bolsa de Técnico/a Auxiliar de Actividades Específicas (Almacén).

*** MARKAIDA TOMEY, Egoi**

Alegación: Que se excluya a Enrique Castellano de la relación de preferentes por haber iniciado la prestación de servicios el 10/02/20.

Resolución: Se comprueba que la prestación de servicios de Enrique Castellano por esta bolsa se inició con posterioridad a la convocatoria de OPE, concretamente el 10/2/20, por lo que debe entrar por el bloque de la OPE en el número 32, por detrás de ZABALA ORTIZ DE ZARATE, ASIER. No le corresponde puntuación adicional por no llegar a sumar los servicios un mes de duración.

A.1.12) Bolsa de Técnico/a Auxiliar de Publicaciones y Artes Gráficas.

*** GARCÍA SUSO, Marta**

Alegación: Se le computen 27 meses de servicios prestados con posterioridad a la convocatoria de la OPE, lo que supone una puntuación adicional de 1,62 puntos, y se le reordene en la bolsa en función de dicha puntuación.

Resolución: Se comprueba que tiene 27 meses de servicios prestados en la categoría con posterioridad a la fecha de la convocatoria, por lo que le corresponden 1,62 puntos adicionales, lo que le sitúa en la primera posición dentro del bloque de la OPE.

A.2) EZETSITAKO ERREKLAMAZIOAK / RECLAMACIONES DESESTIMADAS

A.2.1) Bolsa de Técnico/a Superior de Gestión.

*** GONZÁLEZ PÉREZ, Adrián.**

Alegación: Se le compute puntuación adicional por servicios prestados en otra administración después de la convocatoria.

Resolución: Los servicios que alega el interesado han sido prestados en Bilbao Ekintza E.P.E.L. No puede estimarse su pretensión ya que, a efectos de la puntuación adicional a la que se refiere, sólo son computables los servicios prestados en la propia UPV/EHU, como consecuencia de un llamamiento de la bolsa correspondiente.

A.2.2) Bolsa de Técnico/a Superior TICs (Sistemas)

*** CUESTA MEDINA, Juan Carlos.**

Alegación: Que se modifique el dato de antigüedad para que figure la de 3/8/92, reconocida por sentencia.

Resolución: El dato que figura no es el de la fecha de antigüedad sino el de la fecha de inicio del primer servicio prestado con ocasión de un llamamiento de esta bolsa.

***DIEZ TELLERIA, Usoa**

Alegación: No aparece en el grupo de preferentes de esta bolsa.

Resolución: La interesada no formaba parte de esta bolsa antes de la OPE. Los servicios prestados lo fueron como consecuencia de un proceso selectivo específico para el Campus Virtual y no de un llamamiento de esta bolsa, de la que no ha formado parte hasta la fecha, por lo que no puede estar incluida en el bloque de preferentes.

A.2.3) Bolsa de Técnico/a Especialista de Comunicación, Imagen y Sonido.

***AIESTARAN ACEDO, Idoia**

Alegación: Que se le incluya en esta bolsa.

Resolución: La interesada ha sacado plaza como laboral fija en esta categoría, por lo que no tienen ningún sentido su inclusión en la bolsa de trabajo.

A.2.4) Bolsa de Técnico/a Especialista Electrónica.

***APAOLAZA DÍAZ, Beñat.**

Alegación: Ser incluido en esa bolsa a la que pertenecía y por la que ha prestado servicios.

Resolución: El interesado no se ha presentado al proceso de OPE correspondiente y no tiene servicios posteriores a la convocatoria, por lo que decae de esta bolsa.

A.2.5) Bolsa de Técnico/a Especialista Mecánica.

***AGUIRRE MUGARZA, Xabier.**

Alegación: Solicita la ordenación del personal con servicios posteriores a la OPE antes de todo el personal de la OPE, conforme a lo previsto en el Acuerdo de 30/6/16.

Resolución: La interpretación correcta del Acuerdo de 30/6/16 es la que se reproduce a continuación, tal y como se explicó en la Comisión de Planificación de 10/12/21:

Una vez fijada en los puntos 1º y 2º del Acuerdo la prioridad del personal estable y preferente sobre el personal proveniente de la OPE, la separación de este último colectivo en 2 puntos diferenciados (3º y 4º) puede llevar a un equívoco interpretativo que no se correspondería con lo previsto en los acuerdos de los que trae causa esta previsión, ya que, tanto el Acuerdo de Bolsas como el Convenio Colectivo, lo que preveían (y así se ejecutó en la OPE de funcionarios) es que dentro del bloque del personal proveniente de la OPE, este personal se reordenara teniendo en consideración la puntuación adicional por servicios prestados en el período comprendido entre la fecha de la convocatoria del correspondiente proceso y su

finalización, ya que dichos servicios, lógicamente, no habían podido ser considerados en el proceso selectivo de OPE. Pero esto no quiere decir que primero vayan en bloque todas las personas que han prestado servicios con posterioridad a la convocatoria y luego el resto de los aprobados sin plaza (lo que equivaldría a una segunda prioridad no prevista en ninguno de los textos en los que se basa el acuerdo) sino que el bloque de los aprobados sin plaza de la OPE debe ser ordenado teniendo en cuenta esta puntuación adicional, lo que podrá llevar a algunos a las primeras posiciones o simplemente a adelantar algún puesto en la lista en función de las puntuaciones totales.

De hecho, el personal proveniente de los procesos selectivos de la OPE 2007 se recogía en un solo bloque en el apartado 3 del artículo 9 del Acuerdo de bolsas de 26 de marzo de 2010, bajo el código de identificación OE, siéndole de aplicación lo previsto en el artículo 10.3 del mismo que decía textualmente:

El personal integrante del punto tercero (EO) conforme al orden que resulte de sumar a la puntuación total obtenida en el correspondiente proceso selectivo la puntuación adicional -a razón de 0,08 puntos/mes- que proceda desde la finalización del plazo de presentación de instancias hasta el 31/05/09 (máximo 1,44 puntos por dieciocho meses).

A.2.6) Bolsa de Técnico/a Especialista Química.

*** MENDOZA GÓMEZ, Luis Manuel.**

Alegación: Solicita ser incluido en el bloque de preferentes en lugar de entrar por el bloque de la OPE ya que los servicios prestados con anterioridad a la fecha de la convocatoria podrían considerarse tanto de la especialidad sanitaria como de la química.

Resolución: Sin entrar a valorar la especialidad a la que deben atribuirse los servicios a los que se refiere, lo cierto es que ningún caso los realizó como consecuencia de un llamamiento de esta bolsa, por lo que no puede aspirar a ser preferente en la misma.

A.2.7) Bolsa de Técnico/a Especialista Sanitaria/Animalario.

*** FUENTES DE LA CUERDA, M^a Teresa.**

Alegación: Solicita ser incluido en el bloque de preferentes.

Resolución: Ninguno de los servicios prestados por la interesada lo han sido en virtud de un llamamiento de esta bolsa, por lo que no puede ser incluida en el bloque de preferentes.

*** MIGUENS MATE, Natalia.**

Alegación: Solicita ser incluida en el bloque de preferentes de esta bolsa por tener servicios prestados en la categoría desde 14/12/04.

Resolución: Aunque ha prestado servicios propios de la categoría antes de la convocatoria, nunca los ha prestado como consecuencia de un llamamiento de esta bolsa, sino de la bolsa de Técnico Especialista Sanitaria/Animalario (Capacitación RD 1201/2005), en la que ya figura como personal estable.

A.2.8) Técnico Especialista Sanitaria/Animalario (Capacitación RD 1201/2005).

* **BILBAO MUCIENTES, Estíbaliz.**

* **DE LA VEGA GARCÍA, Sergio**

Alegación: No se les ha incluido en esta bolsa a pesar de cumplir los requisitos.

Resolución: Los interesados no pertenecían a esta bolsa con anterioridad a la convocatoria de OPE. No obstante, pueden recibir los llamamientos para cubrir puestos con requisito de capacitación por la bolsa general a la que sí pertenecen.

A.2.9) Bolsa de Técnico/a Auxiliar Sanitaria/Animalario.

* **DE LA VEGA GARCÍA, Sergio.**

Alegación: No se le ha incluido en esta bolsa a pesar de cumplir los requisitos.

Resolución: No pertenecía con anterioridad a esta bolsa. Los servicios prestados en la categoría lo son por un llamamiento voluntario de otra bolsa del grupo superior.

A.2.10) Bolsa de Oficial de Estabulario.

* **CASTILLO REVILLA, Carlos.**

Alegación: No se le ha incluido en la bolsa de Oficial de Estabulario a pesar de cumplir los requisitos para ello.

Resolución: No pertenecía con anterioridad a esta bolsa. Los servicios prestados lo son por llamamientos de otra bolsa.

* **IBEAS LOIZAGA, Carolina.**

Alegación: No se le ha incluido en la bolsa de Oficial de Estabulario a pesar de cumplir los requisitos para ello.

Resolución: No pertenecía con anterioridad a esta bolsa. Los servicios prestados lo son por llamamientos de otra bolsa.

A.2.11) Bolsa de Técnico/a Auxiliar de Actividades Específicas (Mantenimiento y Servicios de la Producción).

* **PUENTE RIAÑO, Oscar.**

Alegación: Ser incluido en la bolsa por haber aprobado el proceso de OPE correspondiente.

Resolución: No se le incluye en la bolsa porque ha sacado plaza como laboral fijo en esta categoría.